CONSEJO SUPERIOR
FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS TecMD
ACUERDO N° 040
(25 de noviembre 2021)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN LOS DERECHOS PECUNIARIOS DE LA FUNDACIÓN POLITÉCNICO MINUTO DE DIOS TecMD PARA LA VIGENCIA 2022.

Consejo Superior de la Fundación Politécnico Minuto de Dios TecMD, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en el literal h) del artículo 43 de los Estatutos, y

CONSIDERANDO

Que, la Fundación Politécnico Minuto de Dios TecMD, es una institución de educación superior técnica profesional, privada, sin ánimo de lucro, con personería jurídica otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante resolución No. 9168 del 6 de agosto de 1.987.

Que, uno de los objetivos de la Institución es "La formación integral de las personas dentro de la modalidad virtual y calidad de la Educación Superior en el campo del conocimiento y el trabajo en actividades de carácter técnico profesional".

Que, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, "Los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las instituciones de Educación Superior, son los siguientes:

a) Derechos de Inscripción.
b) Derechos de Matrícula.

c) Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios.
d) Derechos por la realización de cursos especiales y de educación permanente.
e) Derechos de Grado.
f) Derechos de expedición de certificados y constancias"

Que, el artículo 9 de la Resolución 20434 de 2016 del Ministerio de Educación nacional, modificado por el artículo 3 de la Resolución 19591 del 27 de septiembre de 2017, indica que las instituciones de educación superior, en atención a su deber de informar, entre el primero de noviembre y el quince de diciembre de cada año, deberán dar a conocer al Ministerio de Educación, a través del SNIES los valores de derechos pecuniarios de la siguiente anualidad.

Que, el Consejo Superior del TecMD, en sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2021, reviso y aprobó el valor de los derechos pecuniarios para la vigencia 2022.

Que el aumento en el valor de los derechos pecuniarios se realizó tomando como referencia el índice de precios al consumidor IPC anualizado de noviembre de 2020, al 31 de octubre de 2021, correspondiente al 4,58 % publicado por el Departamento Nacional de Estadística DANE.

Que, en virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de la Institución en el literal h) artículo 43 "Determinar los derechos pecuniarios que pueda cobrar la Institución", el Consejo Superior de la Fundación Politécnico Minuto de Dios TecMD,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Determinar cómo máximos de matrícula y de los otros derechos pecuniarios para el año 2022 previstos por la Institución, los siguientes valores:

Concepto	Derechos 2022
Derechos de matrícula de programa semestral	$ 3.200.000
Derechos de inscripción	$ 196.800
Inscripción a cursos libres	$ 265.900
Afiliación mensual	$ 0
Suscripción Mensual Visión	$ 50.000
Suscripción Semestral Visión	$ 230.000
Suscripción Anual Visión	$ 400.000
Suscripción Mensual Expert	$ 80.000
Suscripción Semestral Expert	$ 430.000
Suscripción Anual Expert	$ 830.000
Suscripción Mensual Premium	$ 110.000
Suscripción Semestral Premium	$ 490.000
Suscripción Anual Premium	$ 950.000
Derechos por realización de cursos especiales de educación permanente	$ 265.900
Derechos de expedición de certificados y constancias	$ 11.800
Derechos por exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios.	$ 119.100
Derechos de grado.	$ 563.800
Duplicado Acta de Grado.	$ 33.900
Duplicado de Diploma	$ 225.500
Estudio de homologación	$ 78.600
Examen de verificación de conocimientos en inglés.	$ 71.800
Examen de verificación de competencias digitales	$ 0
Carné primera vez	$ 15.000
Carné activación	$ 5.000
Reingreso	$ 188.200

ARTÍCULO SEGUNDO. Remitir copia de la presente resolución al Ministerio de Educación Nacional mediante el módulo financiero del SNIES, en los términos señalados en la Resolución 19591 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 de la Resolución N° 20434 de 2016, modificada por el artículo 3 de la Resolución N° 19591 de 2017, la presente resolución deberá ser publicada en la página web principal de la de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias. Dada en Bogotá D.C, el día veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Comuníquese y cúmplase.

El presidente,



P. NOÉ RAFAEL RIVERA LEIVA

El secretario Ad-Hoc,



JHON ALEXANDER RODRIGUEZ FLOREZ